

amaina y se pone á la capa; vuelve el tiempo bonancible, y da una aborrida. Así nos ha sucedido á nosotros, ha habido una ráfaga bonancible; dimos una aborrida, y se han ganado esos bienes. Véase, pues, cómo soy consecuente con mis principios de toda la vida.

Es menester convenirse de que habiendo variado la manera de ser de la sociedad, es necesario seguir con ella. El culto y los ministros constituyen una obligación sagrada para el Estado; obligación que debe atenderse, como todas las demás, por medio del presupuesto: así se hace con los monarcas, sin que por eso se crean rebajados. Mas digno sería esto para el clero, que no el que sus individuos pascen sus días apremiados á los arrendatarios y haciendo operaciones aritméticas impropias de su ministerio. Estas, que han sido mis ideas siempre, se han robustecido con la edad, y mas desde que he visto levantarse la escuela del socialismo pidiendo á la propiedad sus títulos. El modo de combatir esa escuela consiste en que la propiedad se extienda, y en pudiendo adquirirse por medio del trabajo, se halle al alcance de todos los individuos.

El Sr. CARRAMOLINO: Celebro ver á mi amigo el Sr. LIZURIAGA tan consecuente en sus principios; pero S. S. no ha tenido presente que el proyecto que va á votar conserva á la Iglesia el derecho de adquirir.

El Sr. LIZURIAGA: Consignado ese principio en el Concordato de 1851, no es una cosa nueva, y por lo mismo no puede incurrirse en contradicción al respecto.

Ahora recuerdo haber dicho S. S. que no faltará dotación á la Iglesia, porque en las donaciones se acudirá á la cláusula de reversion, si los fideicomisos; y si eso respondo que la ley, vigilando siempre los derechos de las familias, facultó al gobierno para que ejerza una intervención que impida que las familias sean perjudicadas.

El Sr. CARRAMOLINO: Mientras los fideicomisos estén autorizados por la ley, pueden hacer uso de ese derecho todos los que lo crean conveniente.

El Sr. GONZALEZ (de la comisión): Antes de contestar al Sr. Carramolino, voy á hacermelo cargo de algunas indicaciones de S. S. en las cuales ha descubierto el objeto que se propone.

S. S. ha manifestado en un principio estar conforme con el proyecto; pero quiere que se aplaque su cumplimiento: primera contradicción en que S. S. ha incurrido. Ha aplaudido después al señor Ríos Rosas por haber negociado este convenio; y al mismo tiempo ha censurado la obra, no el señor Ríos Rosas, sino el del gobierno, que es á quien corresponde el lauro ó la censura en lo relativo al proyecto de ley que discutimos: segunda contradicción que los señores senadores habrán encontrado en el discurso de S. S.

El Sr. Carramolino, con el deseo de hacer oposición, no á las doctrinas, sino á los hombres que han defendido la desamortización, ha dicho además algunas cosas que nada tienen que ver con el objeto del debate, pero de las cuales debo hacermelo cargo, para demostrar á S. S. que si aparece alguna inconsecuencia al votar este proyecto, estará en S. S., y no en los que apoyamos al gobierno. Yo he sostenido siempre la desamortización absoluta, que es el fondo de este proyecto, y que su señoría ha combatido.

¿Qué es lo que ha hecho el gobierno al pedir á Su Santidad permiso para llevar á efecto el principio de la desamortización? Una cosa muy sencilla. Hay en España hombres políticos que defienden ese principio con tales y cuales doctrinas, y hay otros que quieren practicarle, pero bajo distintas bases. Pues bien, el gobierno ha buscado una fórmula común para que todos podamos aceptarlo; y por eso, tanto nosotros los progresistas, como el mismo Sr. Carramolino, nos hallamos unidos para aprobar en su fondo el dictamen sometido á la deliberación de la Cámara.

Peró á pesar de estar conforme con la autorización que se nos pide, quiere S. S. que se aplaque la ratificación del convenio; y esto, sobre constituir otra contradicción, es á mi juicio una gran inconveniencia. Fundase S. S. en las circunstancias difíciles que hoy rodean al Sumo Pontífice; pero S. S. aparenta ignorar que estas negociaciones se entablaron mucho antes que tuvieran lugar los últimos acontecimientos que ha presenciado la Italia. Su Santidad ha creído en el fondo de su conciencia que el convenio que se le ha presentado es beneficioso á la Iglesia, y lo ha aceptado con plena voluntad y en todo el lleno de su independencia.

Dice S. S.: «Si la situación del Papa no fuese actualmente tan delicada, y por lo tanto si el gobierno me prometiese aplazar la ratificación del convenio, yo le daría mi voto.» Esto, señores, es dudar abiertamente del Sumo Pontífice; es dudar de su fortaleza de espíritu, tan acreditada en 1849, cuando retirado en Gaeta, viendo los tronos bambolearse, y la revolución triunfante en sus Estados, tuvo, sin embargo, bastante energía para sostener, desde el rincón donde se hallaba proscrito, sus principios y sus derechos. Al expresarse así el Sr. Carramolino, infiere una gran ofensa al Santo Padre. (El Sr. Carramolino: Está S. S. equivocado.) Estaré equivocado; pero entonces, ¿por qué quiere S. S. aplazar el cumplimiento del tratado? ¿Es para que el Santo Padre se arrepienta? Pues esto es una ofensa que se hace á Su Santidad.

Al sostener S. S. una de sus proposiciones, aprobando la autorización, ha dicho que los legítimos administradores de los bienes de la Iglesia son los obispos de sus respectivas diócesis, así como lo es el Sumo Pontífice en todo el orbe católico, suponiendo así que unos y otros tienen iguales facultades. Esto, señores, no es exacto: un obispo no puede concordar nada respecto de los bienes enclavados en su diócesis. Así lo dicen terminantemente las leyes del Fuero-Real. No me extiende mas. Creo haber dicho lo necesario para contestar al Sr. Carramolino en lo que ha dicho verdaderamente relativo al proyecto de ley objeto de la discusión, y concluyo suplicando al Senado se sirva no tomar en consideración la enmienda.

El Sr. CARRAMOLINO: Voy á ser lo mas breve posible en mi ratificación.

Ha juzgado el Sr. Gonzalez mis intenciones; pero yo no he apreciado las suyas: solo he citado hechos.

En cuanto á la ratificación del convenio, yo no quiero dilatarla indefinidamente, sino que se verifique en tiempo oportuno; así como quiero una desamortización legítima y aprobada por el Papa, como lo ha querido el Sr. Gonzalez en otros tiempos.

El Sr. SORIA (vicepresidente): Ruego á V. S. que se contraiga á rectificar.

El Sr. CARRAMOLINO: ¿Que yo he ofendido al Santo Padre? Señores: yo, el mas humilde hijo de la Iglesia, no he dudado jamás de la fortaleza de espíritu del padre común de los fieles; pero el mismo Sr. Gonzalez ha dicho que Su Santidad se halla rodeado de circunstancias difíciles en este punto, y remito la contestación al señor ministro de Gracia y Justicia, el cual ha manifestado que cuando el Papa está afligido, no se le debe ir con exigencias.

El Sr. GONZALEZ: Fírmame en mi propósito de no mezclar en la discusión que nos ocupa cuestiones ajenas á ella, solo diré á S. S. que, según sus palabras, es mas papista que el mismo Papa, pues pretende la subsistencia de males que el Papa no ha considerado necesarios: esto en la suposición de que sean ciertos.

Si en mas debate, íbase á preguntar si se tomaba en consideración la enmienda, y entonces dijo:

El Sr. CARRAMOLINO: La retiro.

El Sr. VICEPRESIDENTE: Queda retirada.

Acto continuo se entró en la discusión del proyecto, y dijo en contra

El Sr. SIERRA: Siempre he combatido las au-

torizaciones, como incompatibles con la indole verdaderamente de los Cuerpos colegisladores: á ese carácter que tiene la que ahora nos pide, se agrega además la circunstancia de ser completamente innecesaria. Las prerogativas de la Corona están perfectamente designadas en el título VI, art. 43, párrafo 6.º de la Constitución, donde se lee: «Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias.»

¿Dónde está prescrito que para ratificar esas negociaciones haya de venir el gobierno á pedir autorización á las Cortes? Únicamente leo en el artículo 46 la necesidad de obtener la autorización para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio y los que estipulen dar subsidio á alguna potencia extranjera. Por consiguiente, el proyecto debe desecharse como completamente innecesario.

Peró no solamente es inútil la autorización que se nos pide, sino que es inconveniente tambien. Si examinamos el objeto del gobierno, lo hallaremos completamente contradictorio, pues por una parte quiere desamortizar, y por otra conserva á la Iglesia el derecho de adquirir, no dice qué clase de bienes, pero supongo que sería raíces; es decir, que quiere que le autoricemos para desamortizar y para amortizar, lo cual es el colmo del absurdo.

Entrando ahora en el examen del proyecto, cuyo fin primordial es llevar á completo término la desamortización, pregunto á los señores senadores: ¿qué ventajas va á proporcionar eso á la nación? En la escasez de clero de que hoy adolece España, y en medio de la mezquindad de sus dotaciones, ¿es conveniente hacer desaparecer las capellanías colativas, los palacios de los obispos, los huertos, las pequeñas posesiones de los parrocos, y todas esas casas unidas á los conventos, con las cuales se ayudan las pobres religiosas, á quienes tan cruelmente se está tratando hace muchos años? Y á propósito, señores: ¿contraste singular! mientras tanto despilfarro... y para que no se diga que abuso de esa palabra, mientras tanto lujo hay para otras clases del Estado, es lo cierto que no tenemos para esas infelices, ni para el pobre clero regular, mas que una triste y miserable ración. ¿Todavía se les quiere arrancar lo poco que poseen?

Se dirá que el Sumo Pontífice ha dado su permiso; pero yo contestaré que cuando al Santo Padre se le han exagerado los males que iban á resultar de su negativa, nada de extraño tiene que su bondadoso corazón haya accedido á lo que se le pedía.

¿Es conveniente, en unos tiempos como estos en que la impiedad cunde tanto, dar ese golpe de gracia á los últimos bienes de la Iglesia, bienes debidos á la piedad de los fieles, bienes que muchos le han legado en su última hora, en descento de sus culpas y pecados? Todos, señores, son católicos, y todos temblaremos cuando nos veamos frente á frente con la eternidad.

Hay otra serie de reflexiones que impiden tambien dar nuestra aprobación á esa desamortización absoluta que se nos propone. Respetando la propiedad de la Iglesia, como ha dicho poco há el Sr. Lizuriaga, se garantiza la individual; y esto es muy atendible hoy que las ideas socialistas van cobrando fuerza y encuentran no pocos defensores. Yo creo que estamos en el caso de conservar lo que habia, en vez de destruirlo todo. La santa doctrina de la Iglesia, Santa Teresa de Jesús, decía que daría por bien empleados todos sus trabajos, con tal que hubiese un templo donde se adorase á Jesus Sacramento. Pues bien, lo que ha perdonado la piqueta de la revolución, ¿hemos de derribarlo nosotros en tiempos tranquilos? ¿Por que, en vez de esas injustas expropiaciones, no acudir á reedificar esos templos que se están arruinando?

Y ahora se me ocurre una idea. Nunca se ha dicho como hoy que esta ó la otra Iglesia se halla amenazada. ¿Sabeis qué quiere decir eso? Que va á derribarse, como el convento de San Pascual; ¿y con qué objeto? Con el de ensanchar un paseo. ¿Triste situación, señores senadores!

El Sr. PRESIDENTE: Están para terminar las horas de reglamento. Si V. S. tiene aun mucho que decir, podrá quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. SIERRA: Voy á concluir, Sr. Presidente, haciéndome cargo de algunas especies vertidas por el Sr. Lizuriaga.

Ha dicho S. S. que es partidario de la desamortización completa, por ser beneficiosa para el Estado y para la Iglesia. A eso no contestaré por ahora; pero sí á otra cosa, pues ha añadido S. S. que cuando las Iglesias tenían diezmos, pasaba el clero su vida apremiado al pobre arrendatario. Esto, señores, no es exacto, pues ni el censo estaba sobre la tierra, ni se perseguía al dueño, sino al perceptor, teniendo la Iglesia un condominio.

El Sr. PRESIDENTE: Han pasado las horas de reglamento, y se suspende esta discusión para continuar mañana.

Se levanta la sesión.

Eran las cinco y media.

EL REINO.

MADRID 27 DE OCTUBRE DE 1859.

Decíamos ayer que, solo le faltaban al señor ministro de Hacienda para pagar cumplidamente los 1,887 millones del presupuesto ordinario de 1860, 25 millones; y esto después de comprender en tan considerable partida los gastos que ocasiona el haberse elevado á 400,000 hombres la fuerza permanente del ejército, y el aumento de buques que han de hallarse armados con motivo de la guerra de África. Tambien enumeramos los medios que ha propuesto el Sr. Salaverria para cubrir esos 25 millones. Hoy vamos á tratar de estos recursos que son el complemento, digámoslo así, del presupuesto ordinario para 1860, reservándonos hacerlo mañana de los recursos extraordinarios que se piden para las futuras eventualidades de la guerra.

Hemos consignado ayer, y lo repetimos hoy, que no aprobamos el plan del señor ministro de Hacienda para ocurrir al déficit de los 25 millones en el presupuesto ordinario de gastos. Diremos más: y es, que no necesitaba ni necesita el Sr. Salaverria para cubrir tan insignificante partida tratándose de una suma de 1,887 millones, llevar el disgusto á multitud de clases, cuando no á la generalidad, creando un nuevo impuesto y modificando otros en el sentido de establecer mayores exacciones. Procediendo así da un golpe, sino mortal, perceptible al menos á nuestro crédito; pues no puede tener resultado mas favorable el propósito de emitir para atenciones que no son las de la guerra, 100 millones de deuda flotante sobre los 640 concedi-

dos hasta ahora, los cuales (y á fe que importa mucho consignar esto) no se hallan emitidos en totalidad, dado que hay 70, próximamente, no emitidos y que han podido emitirse.

Veinte y cinco millones de reales dan motivo al Sr. Salaverria para medidas tan graves y de tanta trascendencia en las circunstancias presentes! ¡La fecunda imaginación del señor ministro de Hacienda no ha podido encontrar veinte y cinco millones de reales entre los impuestos ó recursos que constituyen un presupuesto ordinario de ingresos que sube á 1,862 millones!

Ofenderíamos, y mucho, al Sr. Salaverria, si tratásemos de indicarle siquiera alguna ó algunas de las medidas de indole puramente administrativa capaces de producir en uno ó más impuestos esos 25 millones sin variar en nada las bases y leyes de la exacción. Verdad es que tampoco hace falta buscar esta partida, y tal es la opinión del señor ministro, supuesto que hablando de este déficit (el de los 25 millones) en el preámbulo mismo de su proyecto, confiesa que no es crecido, y que es compensable seguramente con un sobrante que de ordinario resulta al cabo del ejercicio en la generalidad de los gastos. De manera que el ministro de Hacienda tiene la seguridad de que no le hacen falta en los recursos del presupuesto los 25 millones; y sin embargo, lleva á las Cortes, para su aprobación, de una manera desusada, oscura y nada conveniente (á efecto quizá de lo apremiante de las circunstancias, pues nunca trataremos de poner en duda su buen deseo), unos proyectos gravísimos que exigen siempre concienzudo estudio y detenida discusión.

Y aunque el Sr. Salaverria necesitase los 25 millones que, según confesión propia, no necesita, ¿no ha podido extender la vista, para adquirirlos, por los impuestos de carácter eventual? ¿No ha encontrado en el tiempo que media de Mayo á Octubre 22 millones, próximamente, solo en la renta de Aduanas, productos de las minas de Almadén, y sobrantes de las Cajas de la isla de Cuba? ¿No pudieran hallarse los 25 millones, redoblando únicamente el celo de la administración, entre los impuestos ya establecidos de subsidio industrial y de comercio, derecho de hipotecas, consumos, tabacos, sales, papel sellado, pólvora, rentas de las propiedades y derechos del Estado, y otros tributos de menos importancia? ¿Qué idea se formará de nuestra situación económica, de nuestro crédito y de nuestros recursos cuando se observe que para buscar 25 millones se lleva el trastorno al presupuesto y á la organización legislativa de una ó más rentas, así como el descontento al país en los momentos más críticos y en la más solemne ocasión que hemos presenciado há siglos?

Aun apartándonos de esta clase de consideraciones, bastaba y sobra con fijar un poco la atención en la moralidad administrativa para obtener los 25 millones de que se trata, sin contraernos en esta parte á ningún empleado ni á ninguna dependencia. Nos fundamos en hechos positivos y documentos oficiales. En el último trienio han ido al tribunal de Cuentas 584 expedientes por alcances y desfalcos que pasan de la escandalosa partida de 26 millones de reales, y en 1.º de Enero de este año se aproximan á 63 millones los pendientes de realización por no haberse resuelto los 878 expedientes que los representan. Y si esto sucede respecto á los fondos, caudales ó efectos que han ingresado en los almacenes ó cajas de la Hacienda, ¿qué sucederá con las partidas que se defrauden antes de realizarse los ingresos? Atiéndase, pues, con todo el celo posible á moralizar la administración, y de seguro se obtendrán algunos millones más de los 25 de que hablamos.

Demostrado ya que no son necesarios, como opina acertadamente el señor ministro de Hacienda, y que en caso de serlo hay sobrados recursos para encontrarlos sin modificar en nada el sistema de nuestros tributos, digamos algo sobre los medios propuestos por el Sr. Salaverria con el único objeto de proporcionar esos mismos 25 millones.

Derecho sobre las traslaciones de dominio de la propiedad inmueble.—Nos parece mezquino este recurso, y de muy difícil realización. La indole de la propiedad inmueble es la más á propósito para eludir el impuesto, porque exigiéndose para cobrarlo que se hagan constar las traslaciones de dominio por instrumento público, se tendrá buen cuidado de no otorgarlo, á fin de no satisfacer el derecho á la Hacienda. Tampoco se presentan tarifas ni bases claras para establecer la nueva contribución, y no comprendemos cómo las Cortes han de suscribir á tanta oscuridad en el negocio que debe presentarse más claro, esto es, en la imposición de tributos.

Impuesto de consumos.—Grave y trascendental es la medida que se propone de modificar las tarifas existentes. El derecho de puertas ó consumos es uno de los que más influyen en la producción y el tráfico, ya que no el primero.

Abandonamos al buen juicio de todos el hecho de que tan importante reforma se efectúe con precipitación, sin el esmerado examen que demandan unas nuevas tarifas que abrazan 149 artículos ó partidas, con las infinitas variaciones que ocasionan las diferentes clases de población comprendidas en el proyecto del Sr. Salaverria.

Papel sellado.—Todavía es mas trascendental, si cabe, el pensamiento económico del ministro de Hacienda en lo concerniente á la renta del papel sellado. Cuando no necesita de nuevos recursos, como nos parece haberlo demostrado ya, pretende que se le conceda autorización para alterar las clases y precios del papel, subiendo á 200 reales el valor de un pliego (siendo así que hoy es de 60 el máximo); quiere, por autorización tambien, someter al uso del papel sellado multitud de actos y documentos, acciones y obligaciones no sujetas en el día al pago del derecho; y aspira, por último, á que se le permita establecer una legislación ó disposiciones penales.

No recordamos que se haya pedido jamás autorización más amplia ni en términos más confusos.

En 1845 se varió el sistema de impuestos, y para ello se presentaron bases explícitas que fueron objeto de examen y discusión. Hoy que no faltan recursos, ni vemos una necesidad apremiante para innovaciones tan radicales, se intenta realizarlas sin la claridad y meditación que todos deseamos en materia de impuestos. Advertimos, además, que no se gradúan los productos que pueda ofrecer la reforma del papel sellado, y que lo mismo sucede con el derecho sobre las traslaciones de dominio de bienes inmuebles, y con la reforma de las tarifas de consumos. Se quiere cobrar nuevos tributos, y no se calcula cuánto importarán las nuevas exacciones y recargos: ¿cómo se podrá saber si bastan ó no para los objetos á que quieren destinarse los productos ó cantidades que se buscan?

Deuda flotante.—Aumenta el ministro de Hacienda en 100 millones los 640 que hasta ahora han podido emitirse y salir á circulación. Varias razones aduce al efecto S. S., y nos haremos cargo de ellas mañana cuando hablemos de los recursos extraordinarios para las eventualidades de la guerra. Aun sin pasar adelante es ya demasiado largo este artículo: culpa de la gravedad é importancia de un asunto que no se puede ni se debe tratar á la ligera.

El secretario de la redacción, Fernando del Castillo.

Al hacer el lunes la reseña de la patriótica sesión celebrada el sábado en el Congreso, dejamos deliberadamente de hacer mención de un episodio notable de ella, con ánimo de tratarlo después con alguna extensión, no solo por su importancia, sino porque no se creyese que intentáramos distraer los ánimos en esos momentos solemnes. Nos referimos al dictamen leído por la comisión de actas, aprobado *sin discusión*, del cual nos hicimos cargo en nuestro número de antes de ayer, en que proponía que se admitiese como diputado por Celanova á D. Manuel Calderon Collantes, á pesar de no haber cumplido los veinticinco años de edad que exigen el art. 22 de la Constitución y el 4.º de la ley electoral vigente.

Las leyes están claras y terminantes, y así la una como la otra exigen, como requisito indispensable, haber cumplido la edad indicada. Es además evidente que refiriéndose la electoral á las cualidades que deben tener los candidatos á la diputación, y señalando expresamente el cumplimiento de los veinticinco años, es necesario, para que la elección no sea nula, no solo que haya llegado á ella al aprobarse el acta en el Congreso y votarse la admisión del electo, sino al tiempo de verificarse la elección.

Las razones en que se apoya el dictamen son tan peregrinas, que nos admiramos de que el Congreso aprobase tan ligeramente una de las actas más graves que se han presentado, ya porque envuelve una violación manifiesta de la ley, ya porque la sanciona aquel con su augusta autoridad, y porque sienta un precedente peligroso, que puede producir mas adelante daños incalculables. Las impresiones que lo dominaban en aquellos instantes, evitaron, sin duda, que se parase en el dictamen, como indudablemente lo habria hecho si se hubiese leído en otra ocasión. No creemos que la comisión procediese en este punto con tanta cautela que lo hiciese teniendo la luz de los debates, y con ánimo de aprovecharse de aquellos momentos; pero como la malicia contribuye tanto á desfigurar nuestros juicios, bueno es que no tan solo no se cometan faltas, sino que ni aun demos pretexto á que se supongan sin haberlas cometido.

Dice la comisión que el diputado provocó lealmente este conflicto, presentando por sí mismo su partida de bautismo; pero ó nosotros no comprendemos una palabra de este asunto, ó no se concibe que exigiendo la ley la edad de vein-

ticinco años, y no llevándola nadie escrita en el rostro, se pueda averiguar de otra manera que con la necesaria presentación de la partida. Si no, ¿de qué medios se vale la comisión para conocer la edad de los diputados? ¿No exige la fe de bautismo á todos aquellos que lo son por la vez primera, y cuya edad es por tanto dudosa? Si no lo hace, no cumple con su deber; y si el Sr. Calderon Collantes presentó la suya, como todos sus demás compañeros, ni ha merecido más que ellos, ni ha provocado lealmente lo que con lealtad ó sin ella debía de haber hecho.

Añade la comisión que no se sabe con certeza si la Constitución exige el cumplimiento de la edad citada antes de la elección, ó en el acto de la proclamación del diputado en el Congreso. Esta manera de interpretar la ley no deja de ser extraña, cuando tan terminantes están sus palabras. Si así se juzga, todas las que señalan plazos irrevocables ó cierta edad para el desempeño de cualquier cargo pueden interpretarse en el mismo sentido, y las dispensas de edad que concede el monarca, y que son una gracia que se hace en consideración á la ley, son inútiles, puesto que virtualmente están contenidas en ella. Si implicase las dudas que manifiesta la comisión, ni sus palabras fueran tan categóricas, ni habria dejado de emplear expresiones más generales, susceptibles de la forzada interpretación que se le ha dado. Y aun cuando fuese cierto lo que expone la comisión, siempre argüiria descuido en ella el haber tenido presente tan solo la ley fundamental, que es la que señala el precepto legislativo en abstracto, y no la electoral, complemento de aquella, que aclara sus dudas y fija las reglas á que ha de sujetarse en su aplicación. El dictamen tan solo se refiere á la ley fundamental, porque al parecer no se ha querido buscar la luz en donde estaba, que era en la electoral. ¿Acaso la comisión no está obligada á saberla y observarla para proponer sus dictámenes sobre actas? ¿Cómo es que siempre se cita, y que en este caso, en que hubiera decidido al Congreso á rechazar la de Celanova, se ha hecho de ella caso omiso? ¿Seria posible que se hubiese procedido de propósito deliberado? ¿Se puede suponer, sin inferir una grave ofensa á la comisión, que no tuvo presente esa ley que anula por completo su dictamen?

En suma, la admisión del Sr. Calderon Collantes por el distrito de Celanova, nos parece una violación manifiesta de las leyes fundamental y electoral, un precedente peligroso, y un hecho de tal naturaleza, que basta por sí solo para destruir la fe de los que creen en la rigida aplicación de las leyes, base de las instituciones modernas. Bajo otro aspecto puede tambien considerarse; pero nos abstendremos de exponer las amargas consideraciones que á este propósito nos ocurren, porque no en balde hemos dicho que huiéremos lo posible de cuestiones personales.

El secretario de la redacción, Fernando del Castillo.

Discutióse ayer en el Senado el asendereado proyecto de autorización al gobierno para concluir y ratificar un convenio con la Santa Sede, cuyo principal objeto es conmutar los bienes eclesiásticos, de cualquier clase que sean, en inscripciones intransferibles de la deuda consolidada del 5 por 100.

El Sr. Carramolino presentó una enmienda condecorando la autorización, si el gobierno subsanaba, antes de ratificarse el convenio, los males que ha causado con su conducta en la gestión de los negocios eclesiásticos. En su concepto, el ministerio no merece esta distinción mientras no manifieste que se halla dispuesto á subsanar esos males; mientras no aplaque la ratificación del tratado para tiempos en que el Padre Santo no se halle en la situación afectiva de hoy; y por último, mientras no aclare con explicaciones satisfactorias las reticencias gravísimas que envuelve el proyecto. Este señor senador, para corroborar sus asertos, aseguró que el gobierno ha condecorado la autoridad de la Iglesia, constituyendo al ministro de la Gobernación en juez de alzada de los arzobispos y obispos en cuestiones de disciplina, como lo prueba la disposición relativa á las segundas censuras de los preladados, en obras sobre el dogma y la moral. Añadió que había entorpecido el ejercicio del fuero criminal eclesiástico, puesto que habiéndose inhibido el Senado del conocimiento de una acción criminal contra un senador hacia cinco meses, aun no lo había remitido á sus jueces naturales. Para dar más fuerza á sus palabras, citó las pronunciadas por el ministro de Gracia y Justicia en 1849, en que calificaba á los concordatos de una calamidad moderna. Si hemos de decir verdad, la cita no debía sorprender á nadie. El ministro de Gracia y Justicia ha incurrido en tantas contradicciones, que su enumeración no es fácil tarea. El Sr. Carramolino debió tener presente que el ministro de hoy era en-

